



Municipalidad de Momostenango



Tu Gobierno Municipal 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO

PRESENTACIÓN

El Código de Ética es elaborado por tú Gobierno Municipal que incluye herramientas que contiene conjuntos de políticas respecto a la gestión y administración de la entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que los servidores públicos orienten su actuar al cumplimiento de los fines misionales y visionales que permitan el desarrollo del municipio.

Este documento recoge las disposiciones y orientaciones pertinentes con su naturaleza legal a manera de referenciación como lo son la Constitución Política de Guatemala, Código Municipal, Código de Trabajo de Guatemala y el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -(SINACIG)-.

La implementación del Código de Ética contribuye a que la Municipalidad desarrolle un clima interno de reglas claras y precisas que transparentemente definen las expectativas de comportamiento de los servidores de la entidad, genera un estilo de dirección unificado de comportamientos transparentes, propicia la confianza interna entre los miembros de la Entidad, incrementa la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés y fortalece la cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines del municipio

La Contraloría General de Cuentas de la Nación, a través de la creación del Acuerdo A-28, 2021, da vida al Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), en el que se establece la normativa que permitirá a las Municipalidades tener una base, para la creación e implementación de prácticas éticas y valores que guiarán la conducta de su recurso humano en la realización de sus funciones, dentro de una cultura de control y evaluación de riesgos, que favorezca la consecución de los objetivos instituciones. Facilitando a la administración municipal, el cumplimiento y rendición de cuentas, con los entes gubernamentales de control y fiscalización.





MISIÓN

La Municipalidad de Momostenango es la responsable de ejercer la autoridad local, gestionar y administrar los recursos, definir las políticas y estrategias de participación ciudadana, definir y formular las políticas, planes, programas y proyectos, que impulsen el desarrollo integral, por medio de la coordinación interinstitucional abriendo espacios de dialogo y concesos con la población procurando brindar servicios públicos municipales de forma eficiente y eficaz elevando el nivel de vida de sus habitantes en educación, cultura, salud economía, medio ambiente, deportes y ordenamiento territorial.

VISIÓN

La municipalidad de la Villa de Momostenango, es un Gobierno gestor de procesos de desarrollo sustentable y sostenible; de tipo social, económico, político ambiental y deportivo, propiciando espacios de participación protagónica en la población con valores de interculturalidad, brindando servicios públicos municipales con eficiencia y eficacia, con facultades de decidir en aspectos tributarios, formulando actividades productivas que promuevan la competitividad.





ACUERDO NÚMERO 025-2023

CONSIDERANDO:

Que la ética pública se constituye como cimiento imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden a la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

CONSIDERANDO:

Que, para la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, como entidad autónoma tiene el compromiso de crear, mantener y fortalecer normas de conducta y mecanismos para su efectivo cumplimiento, a fin de promover el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas y en la medida que el empleado Municipal actúe bajo principios éticos y morales para el desarrollo del municipio, permitirá mayor credibilidad, Integridad, Eficiencia y Transparencia ante la sociedad.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 7, 53 literal a), del Decreto 12 2002 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal vigente y sus reformas.

Para el efecto, tener a la vista el libro de actas de sesiones de concejo municipal, en el cual se encuentra el acta número: 75-2023, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés; en donde aparece el punto "vigésimo quinto".

ACUERDA:

Emitir el presente:

**CÓDIGO DE ÉTICA
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO.**





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Identificación y Naturaleza. La Municipalidad de Momostenango, es una Entidad pública creada mediante artículos de la Constitución Política del Estado de Guatemala, Decretada por su asamblea el 11 de octubre de 1825, declarando los pueblos que comprende el territorio del Estado la Ley 4, sección 2, Distrito 9 Totonicapán, fue constituido el Municipio de Momostenango.

Artículo 2. Compromisos con los objetivos Misionales. La Municipalidad de Momostenango tiene compromisos con los objetivos misionales, que forme mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, competentes, respetuosos de lo público, que ejercen los Derechos Humanos, que puedan cumplir con sus deberes, ayudando erradicar problemática social, económica, ambiental institucional del Municipio.

Artículo 3. Objeto. El presente Código tiene por objeto adoptar el conjunto de normas y principios éticos aplicables al desempeño funcional y la conducta de las y los funcionarios y empleados públicos Municipales, cualquiera que sea su competencia o jerarquía, en concordancia con los elevados fines municipales.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. El Código de Ética de la Municipalidad de Momostenango, del Departamento de Totonicapán será de aplicación obligatoria en todas las actuaciones de los servidores y empleados públicos de la Municipalidad que laboran bajo cualquier renglón presupuestario u otra forma de contratación.

Artículo 5. Principios y valores municipales. Para llevar a cabo con efectividad la misión Municipal es fundamental que las y los servidores y empleados públicos de la Municipalidad mantengan y aseguren su fidelidad a los valores, políticas éticas y lineamientos de Tú Gobierno Municipal descritas en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable y puedan practicarse en todo momento, en el ejercicio de sus responsabilidades. Sin excluir otros, dichos valores son:





- a. **El interés general prevalece sobre el interés particular:** Los bienes y recursos públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- b. **Legalidad:** Se entiende como, la ejecución de los procesos en apego a Derecho, en el fiel Cumplimiento de lo que se establece en la Constitución Política de la República, y en Código Municipal y Ley de Servicio Municipal otras disposiciones de carácter nacional e internacional, en el ámbito de su competencia.
- c. **Independencia de criterio:** Se refiere a que, en toda actuación o intervención de la Municipalidad de Momostenango Totonicapán, se exige aplicar criterios objetivos e imparciales en el ejercicio de la acción penal, así como en los procesos de administración gerencial.
- d. **Transparencia:** Dar a conocer el proceso y los resultados de la gestión en forma clara, veraz y oportuna. Somos transparentes cuando ponemos a disposición de los diferentes grupos de interés información clara, completa, veraz y oportuna sobre nuestra gestión y rendimos cuentas públicas sobre el cumplimiento de la misión Municipal que permita publicar a través de publicidad de los mismos, salvo las excepciones establecidas por la ley.
- e. **Compromiso:** Identificar y asumir como propios los objetivos y metas de la Municipalidad, con actitud entusiasta y motivadora, de modo que se reconozca a cada persona como parte importante del sistema. Somos comprometidos cuando reconocemos y asumimos como propios los lineamientos estratégicos de la Municipalidad y orientamos todas nuestras actuaciones hacia el mejoramiento continuo de los procesos con el fin de alcanzar los objetivos municipales, aplicando nuestro mejor esfuerzo y procediendo de manera voluntaria, leal y crítica.
- f. **Honestidad:** Todo miembro de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán está obligado a actuar, tanto en sus funciones públicas como en su vida privada, comportándose



y expresándose con sinceridad y coherencia, respetando los valores sociales, morales y personales que contribuyan a rendir los informes basados en datos y hechos veraces. Cuidamos y optimizamos los bienes y recursos públicos, empleándolos únicamente para beneficio del interés general.

- g. **Servicio:** Se enmarca en el compromiso de todo miembro de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, de brindar un servicio de excelencia, con calidad, eficiente, eficaz y sensible; observando estrictamente los plazos establecidos en la Ley correspondiente o mediante las instrucciones legítimas impartidas por el nivel jerárquico superior, a fin que la sociedad tenga un excelente servicio de la Municipalidad y la pronta acción del servicio.
- h. **Confianza:** Consiste en promover acciones con el compromiso de garantizarle a la sociedad que se cumple con la ley, con objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia para atender sus demandas de justicia y que sienta la seguridad en las actuaciones municipales.
- i. **Neutralidad y Objetividad:** Se refiere a un criterio profesional, guiado fielmente por el compromiso de aplicar la ley dentro de la gestión administrativa municipal, para el desarrollo del municipio,
- j. **Competencia profesional:** Las funciones públicas y actividades municipales deben realizarse con base en el conocimiento y experiencia del personal; lo que exige el compromiso que el Capital Humano esté en constante formación y capacitación, para fortalecer sus capacidades en el ejercicio de sus funciones.
- k. **Lealtad:** Desempeñar un cargo en la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, conlleva al absoluto respeto y fidelidad al mandato constitucional y legal, así como a los principios morales y éticos que anteponen el interés social o colectivo a cualquier interés personal o privado.



- l. **Integridad:** Se entiende, en el contexto del ejercicio de las funciones públicas, a la autoridad de la persona para decidir y resolver por sí misma, cuestiones vinculadas a su propio accionar, de manera equilibrada, honesta y justa.

- m. **Responsabilidad:** En el contexto del ejercicio del cargo que se desempeñe, constituye una cualidad y un valor de la persona, capaz de comprometerse y actuar de forma correcta, con estricto compromiso, puntualidad y cabalidad en el cumplimiento de sus acciones.

- n. **Dignidad Humana:** Se entiende como el derecho que tiene cada ser humano de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares por el solo hecho de ser persona.

- o. **Equidad:** El accionar de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, está dirigido al respeto de derechos civiles, sociales y políticos de toda persona, sin importar el sexo al que pertenezca, evitando todo tipo de discriminación, por ello se hace necesario utilizar el enfoque de género de manera transversal.

- p. **Eficacia:** Obliga a que la actuación de la Municipalidad a través de sus servidores y colaboradores se traduzca en la efectivización de los resultados esperados por la ciudadanía ya sea de forma individual o colectiva.

Artículo 6. Buen Trato y Amabilidad: Los servidores públicos de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán darán un trato gentil, amable y educado a las personas que requieran sus servicios de conformidad con los principios establecidos en la Constitución de la República del Guatemala, Código Municipal y Ley de Servicio Municipal.

Artículo 7. Obligatoriedad. El ingreso a la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán implica tomar conocimiento del presente Código de Ética y asumir el compromiso de su debido cumplimiento. Las normas contenidas en este código son de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Municipalidad en lo que les





fuere aplicable. Todos los directores o encargados deben dentro de su respectiva competencia velar por el estricto cumplimiento de las mismas y, en su caso, disponer las acciones correspondientes.

Artículo 8. Definiciones. A Los efectos de las presentes Normas Éticas se entenderá por:

- a) **Acción oficial.** Incluye, entre otros, las decisiones o acciones ejecutivas o administrativas tales como la concesión de permisos, licencias, órdenes, autorizaciones, exenciones, resoluciones y contratos.
- b) **Conflicto de intereses.** Toda situación en la cual el interés personal, sea económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso, de una persona servidora pública, los de su cónyuge, conviviente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; se antepone al interés colectivo, incluyendo el interés personal que la y el servidor público pueda tener para beneficiar indebidamente a otra persona natural o jurídica. El conflicto de intereses se da inclusive en el caso de que la propuesta de un determinado negocio hecha por alguien comprendido en las situaciones anteriores resulte más beneficiosa para la municipalidad.
- c) **Empleado público.** Quien, sin facultades legales de propia determinación, realiza o ejecuta lo que se le ordena o manda de acuerdo a dicha subordinación, desempeña labores o funciones públicas en la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.
- d) **Función pública.** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre o al servicio de la Municipalidad, y en cualquier nivel jerárquico. Para los fines de estas normas Éticas, los términos función pública", "servicio público", "empleo público", "cargo público", o función, servicio, empleo o cargo ad-honorem" se consideran sinónimos.
- e) **Funcionario público.** Quien por disposición de ley, elección o legítimo nombramiento ejerce cargo o autoridad, calidad y



dirección o representación de carácter oficial de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

- f) **Interés público.** Se refiere al conjunto de prácticas, funciones, diligencias y deberes encaminados a utilizar la ley para la defensa del interés colectivo, lo que incluye asegurar el estricto cumplimiento de las leyes de la República de Guatemala, la preservación del Estado de derecho, y el respeto a los derechos humanos.
- g) **Persona.** Se refiere a la persona natural o jurídica.
- h) **Regalo.** Incluye, entre otros, dinero, bienes, o cualquier objeto, oportunidades económicas, propinas, descuentos o atenciones especiales. Para propósitos de la norma ética pertinente a la aceptación de regalos, las siguientes se consideran excepciones permisibles:
- Aceptar regalos por motivo de las relaciones familiares o personales, tales como aquellas entre padres, hijos o cónyuge de la o el funcionario o empleado y cuando las circunstancias reflejan que los motivos son esas relaciones y no los negocios de las personas en cuestión.
 - Aceptar alimentos y bebidas de valor nominal ocasionalmente y en el curso de una reunión o en una actividad donde la o el funcionario o empleado deba estar presente; y
 - Aceptar material promocional, tales como lápices, bolígrafos, libretas, calendarios y otros artículos o bienes de valor nominal. El valor nominal podrá determinarse tomando en consideración, entre otros, los siguientes criterios:
 - I. posición económica de la persona y del receptor del bien;
 - II. posición que ocupa la persona receptora del bien en la Municipalidad; y
 - III. las circunstancias que rodean el acto.



- i) **Servidor público.** Cualquier persona funcionaria o empleado de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán sujeto a estas normas éticas, de acuerdo al Artículo 2, incluidos los que han sido electos, nombrados, seleccionados o contratados para desempeñar actividades o funciones en nombre de la Municipalidad o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos. "trabajadora", "funcionario", "funcionaria", "funcionario público", "servidor servidora", "servidor público" "empleado", "empleada", "empleado público, empleada pública", "titulares", y cualquier otro que se use para designar a éstos se consideran sinónimos.

Artículo 9. Los órganos de control y vigilancia externos. La Municipalidad de Momostenango está sujeta a inspecciones de funcionamiento económico y desarrollo del municipio y por lo que está sujeta a inspecciones y evaluaciones de la Contraloría General de Cuentas, Procuraduría General de la Nación, Congreso de la República y demás entes con función legal para asumirla. Por otra parte, la Municipalidad está sujeta al control social de la ciudadanía.

CAPÍTULO II COMISIÓN DE ÉTICA

Artículo 10 Comisión de ética. Una Comisión de Ética, designada por la máxima autoridad de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán tendrá la responsabilidad de servir de instancia de interpretación de las normas éticas contenidas en el presente Código, y a solicitud de parte interesada, emitir las opiniones aclaratorias que correspondan. Dicha Comisión estará integrada por.

- I. Jefe Recursos Humanos Municipal
- II. Un empleado de la secretaria Municipal
- III. Dos empleados de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Que serán nombrados por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 11. Suplentes. En caso de excusa, impedimento, ausencia o recusación de alguno de los integrantes de la Comisión de Ética, lo





sustituirá el funcionario jerárquicamente inmediato inferior que corresponda en caso de no haber una persona que sustituya, la designación será directa de la Autoridad Superior y Jefe de Recursos Humanos.

Artículo 12. Funciones de la comisión. La Comisión de Ética tendrá las siguientes funciones:

- a. Recomendar al Consejo Municipal y Alcalde Municipal cualquier revisión y actualización al Código de Ética de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.
- b. Elaborar y recomendar los mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en el presente Código.
- c. Dar amplia publicidad a los referentes éticos básicos y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el desarrollo ordinario de sus actividades.
- d. Evaluar los resultados de la implementación del Código de Ética.
- e. Garantizar que todos los procesos municipales estén caracterizados por la imparcialidad y la transparencia.
- f. Definir las políticas para un programa de gestión ética.
- g. Emitir opinión sobre las consultas que en materia de ética le fueren planteadas.
- h. Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo Municipal y Alcalde Municipal o que contribuya a la adecuada implantación de la ética Municipal.
- i. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la municipalidad.





En cuanto a las instrucciones y aclaraciones escritas emitidas por la Comisión de Ética serán obligatorias para quienes las hubieran requerido o fueran sus destinatarios. Se mantendrá un registro de las instrucciones y aclaraciones emitidas, cuyos fundamentos teóricos y sustantivos serán de acceso público. Estos documentos serán utilizados como referencia para propósitos didácticos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 16 del presente Código de Ética.

CAPÍTULO III NORMAS ÉTICAS

Artículo 13. Normas éticas. Los servidores públicos y empleados de la municipalidad de Momostenango, Totonicapán, al asumir el cargo, tienen el deber y la responsabilidad de cumplir con las siguientes normas éticas:

i. Legalidad y transparencia:

- a) Acatar y cumplir con la Constitución Política de la República, las leyes, los reglamentos y la normativa aplicable al cargo que desempeña.
- b) Observar de acuerdo a las reglas de la moral, las buenas costumbres y de convivencia social, una conducta digna y decorosa dentro y fuera de la Municipalidad.
- c) Desempeñar sus obligaciones y funciones con honestidad e integridad.
- d) Los servidores públicos y empleados municipales que ejercen el poder se abstengan de utilizar los fondos públicos para su beneficio personal.
- e) Actuar cuando exista discrecionalidad, con transparencia, integridad, honestidad y responsabilidad. Ningún acto discrecional debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por la Ley y el interés colectivo. Los actos discrecionales deben ser siempre motivados con una explicación





clara sobre las razones jurídicas y de hecho que los fundamentaron. En ningún caso los actos discrecionales deben obedecer a un interés o beneficio personal de quien adopta la decisión o de terceras personas naturales o jurídicas a quienes el servidor público desee beneficiar indebidamente.

- f) Otorgar a todas las personas igualdad de trato. En consecuencia, no se discriminará a ninguna persona o grupo de personas, ni abusará de otro modo del poder ni de la autoridad de que está investido. Este comportamiento lo observará también en las relaciones que el servidor público mantenga con sus subordinados. El servidor público podrá impartir trato de preferencia a una persona solo cuando el mismo se justifique como política pública e institucional, siempre y cuando no se produzca un trato discriminatorio respecto a otro, a efecto de equiparar las condiciones de conformidad con la política de igualdad y equidad.
- g) Utilizar correctamente los bienes y patrimonio de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.
- h) Respetar los derechos humanos, tales como la dignidad, la libertad, la igualdad y la seguridad de personas sin incurrir en discriminación de tipo alguno, sea por razón de género, formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, cultura, ideología, etnia, religión, idioma, dialectos, nacionalidad, condición económica, social o personal.
- i) Proteger y custodiar los expedientes y documentos, y en consecuencia tomar todas las medidas cautelares, prudentes y razonables para evitar que tales instrumentos de trabajo se extraigan fuera de las oficinas en que deban estar o de la Municipalidad, o que personas no autorizadas tenga acceso a éstos.
- j) Guardar reserva en todas las acciones e informaciones de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán de los cuales tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones públicas y Cuya divulgación pueda ocasionar un daño a los intereses de la Municipalidad y de personas involucradas. El



servidor público debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada, confidencial o secreta conforme a las disposiciones legales vigentes, aun una vez se desvincule del cargo. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio público, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

- k) Emitir juicios y opiniones en forma oral o escrita que estén apegados a la verdad.
- l) Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la entidad, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generar burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.

ii. Respeto, responsabilidad, eficiencia, obediencia, competencia profesional:

- a) Tratar en todo momento, con esmerada corrección y respeto al público y a los demás servidores públicos, respetando en todo caso los derechos de unos y otros.
- b) Cumplir estrictamente con la jornada de trabajo legalmente establecida por la Dirección de Recursos Humanos, aprobado por el Alcalde Municipal y su Honorable Concejo.
- c) Realizar con responsabilidad y eficiencia la buena gestión de los servicios y tareas a su cargo. En consecuencia, les corresponde cumplir con los programas y las tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la Municipalidad, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, evitando el uso irresponsable de los recursos de la Municipalidad.





- d) Cumplir y atenerse a las instrucciones concernientes al servicio y al ejercicio de las funciones públicas, enmarcadas dentro de la ley, sin perjuicio de manifestar su posición personal.
- e) Dirigir todas las acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima que solicita la asistencia de la Municipalidad, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Este deber incluye un trato humano, sensible, equitativo y justo. Se refiere, además, a la responsabilidad de brindar información sobre el resultado de las investigaciones y notificar la resolución que pone fin al caso, aún Cuando la víctima o quien corresponde no se haya constituido como querellante.
- f) Adoptar medidas razonables para mantener y actualizar sus conocimientos, destrezas y habilidades para asegurar el buen desempeño de sus funciones públicas, a través del estudio individual y la asistencia a los cursos, talleres y otras iniciativas coordinadas por la Municipalidad por medio de la Unidad de Capacitación.

iii. Lealtad y servicio:

- a) Actuar en todo momento de acuerdo al interés social o colectivo, con lealtad a la función pública encomendada, sobre cualquier otro interés, ya sea personal, económico, financiero, comercial, laboral, político, religioso, étnico, partidista, sectario, gremial o asociativo de cualquier naturaleza.
- b) Servir de manera diligente y comprometida, y a cambio solo recibir el salario o remuneración que se establezca por ley. En consecuencia, se abstendrá de solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dadas, regalos, pagos, honorarios o cualquier tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.
- c) Asegurar la ausencia de conflictos de intereses en el ejercicio de la función pública.





- d) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese, sanción, concesión de beneficios o evaluación de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Abstenerse de intervenir directamente en cualquier acción oficial cuando tengan algún interés personal, de negocios o familiar.

iv. Incompatibilidades: Prohibición para desempeñar más de un cargo público;

- a) No afectar el desempeño del cargo que ostenta por dedicarse a la obtención de un cargo de elección popular.
- b) Abstenerse de aceptar u ocupar cualquier otro empleo o cargo público o privado remunerado, salvo la docencia universitaria, siempre que no esté dentro del horario de labores.
- c) Abstenerse de ejercer el comercio o la integración de órganos de administración o control de sociedades mercantiles.
- d) Abstenerse de participar en actividades, situaciones o comportamientos incompatibles con sus funciones o que puedan afectar su independencia de criterio para el desempeño de las mismas.
- e) Abstenerse de utilizar la publicidad Municipal o los recursos públicos en general para la promoción personal del nombre, imagen, personalidad, cualquiera que sea su función, rango o de terceras personas con interés en postularse a un cargo de elección popular, para adelantar beneficios, ventajas, intereses económicos, financieros, cualquier otra naturaleza incompatible con las funciones públicas o los intereses de la Municipalidad, para beneficio propio o de cualquier otra persona.



v. Independencia de criterio:

- a)** Ejercer sus funciones libres de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.
- b)** Defender y asegurar en todo momento el estado de derecho, la integridad y desarrollo municipal.
- c)** Respetar en todo momento los derechos humanos inherentes a la persona y abstenerse de incurrir o permitir, por si o por terceros, cualquier conducta o actuación que atente contra tales derechos.
- d)** Ser consciente y entender la diversidad en la sociedad y las diferencias respecto a etnia, color, sexo, religión, nacionalidad, origen, discapacidad, edad, estado civil, orientación sexual, social, económica y de abstenerse de manifestar, mediante palabras, conductas, predisposición y prejuicios basados en tales diferencias, excepto Cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal, una vez esto no afecte a la persona.
- e)** Informar al nivel jerárquico superior de cualquier caso en el que una persona servidora pública de la Municipalidad o de cualquier otro organismo público del Estado, puede haber cometido un delito.

Prestar la debida atención al enjuiciamiento de delitos de corrupción, abuso de autoridad, violaciones de los derechos humanos y otros delitos reconocidos por el derecho nacional e internacional, que puedan haber sido cometidos por servidores públicos del Estado.

vi. Integridad y objetividad

- a)** Mantener en todo momento, en el ejercicio de las funciones públicas, la integridad, honestidad y la dignidad de su profesión.





- b) Conducirse, en todo momento y bajo cualquier circunstancia profesionalmente, de conformidad con la ley, los reglamentos y la ética de su profesión.
- c) Desempeñar sus funciones públicas con total imparcialidad, objetividad y sin favoritismo, predisposición o prejuicio en el ejercicio de su función cualesquiera que sea, excusarse en los casos donde haya tenido algún tipo de participación en casos o con personas, aun si no estuviera en ese momento como servidor público de la Municipalidad.
- d) Asegurar que el ejercicio de las funciones públicas no se vea afectado por intereses sectoriales o individuales, y los medios de comunicación públicos teniendo en cuenta que de existir tal presión solo será en beneficio del interés público.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN

Artículo 14. Responsabilidad. Todos los empleados de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán deberán cumplir siempre con la legalidad vigente en todo su ámbito de actuación, en particular pondrán especial énfasis en el compromiso de perseguir sus vulneraciones y de colaboración ante las posibles vulneraciones de la ley de las que pueda derivar responsabilidad penal directa. conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Código Penal Guatemala vigente o cualquier otra previsión al respecto que, en el futuro pudiera sustituirlo y /o complementarlo. Todos los sujetos obligados por el Código se comprometen a cumplir las leyes vigentes.

Artículo 15. Protección de la función pública. La Municipalidad de Momostenango, Totonicapán se compromete a respetar y proteger los derechos y las libertades públicas reconocidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales en la materia. La municipalidad desempeñará sus actividades profesionales respetando y garantizando los derechos y libertades de los empleados y colaboradores.





Artículo 16. Consultas. Las y los servidores públicos tienen derecho de realizar consultas ante la Comisión de Ética sobre la interpretación y aplicación referentes a Situaciones relacionadas con la ética municipal, de conformidad con el artículo 9 del presente código.

Artículo 17. Igualdad efectiva. La Municipalidad promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades laborales y prohíbe las prácticas discriminatorias.

Artículo 18. Violencia y comportamientos agresivos. La Municipalidad de Momostenango, Totonicapán prohíbe de manera categórica a los destinatarios de este Código cualquier tipo de conducta violenta y de comportamiento agresivo. No acepta ningún tipo de acoso, abuso de autoridad, violencia física o cualquier otra práctica que pueda generar un entorno laboral ofensivo o poco respetuoso.

Artículo 19 importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo. La Municipalidad de Momostenango, Totonicapán cumplirá en todo momento con las leyes que resulten aplicables a la protección del empleado y servidor público, generando un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 20. Excusas. La persona funcionaria o empleado público deberá abstenerse de participar en asuntos de interés personal manifiesto o en los casos donde se vea afectada Su objetividad, debe someterlo a la opinión de la Comisión de Ética de conformidad con el artículo 8 del presente código, la comisión en la brevedad posible deberá emitir opinión respecto al asunto sometido a su consideración.

CAPÍTULO V CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 21. Capacitación, difusión de valores. La Unidad de Capacitación, en consulta con la máxima autoridad, promoverá permanentemente programas de capacitación sobre el contenido y la aplicación del presente Código de Ética para beneficio de los





servidores públicos de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán y las y los aspirantes a cargos de la Municipalidad.

La Unidad de Capacitación elaborará un programa formativo integral de cursos, talleres o seminarios, entre otras iniciativas estratégicas, que promuevan una adecuada formación académica y operacional sobre la ética y su importancia en los procesos gubernamentales y privado. Además, deberá incorporar el examen del problema de la corrupción desde una metodología interdisciplinaria que explique la transparencia de los componentes económicos, políticos y socio-culturales que lo constituyen.

Artículo 22. Campañas de difusión pública. La secretaria Municipal, con el apoyo de la Unidad de Capacitación y la Dirección de Acceso a la Información Pública, llevará a cabo periódicamente campañas de difusión en materia de ética, integridad, honestidad, responsabilidad y transparencia, así como sobre los alcances de este Código de Ética, a través de una difusión masiva en los medios apropiados y viables que estén al alcance de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23. Obligación de denunciar los actos contrarios a las normas éticas que se establecen en este Código. Todos los servidores públicos de la Municipalidad, tienen el deber de informar, así como cualquier persona tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a las normas éticas antes expuestas ante la Comisión de Ética o a su jefe superior inmediato quien deberá dirigirlo a la comisión o en su defecto a donde corresponda, a fin que se tomen las medidas administrativas pertinentes.

Artículo 24. Observancia de otras normas. La observancia de las normas consignadas en el presente código, no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de ética, para lograr la excelencia en la gestión pública, credibilidad y confianza ciudadana en los servicios que presta la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.





Artículo 25. Interpretación de las normas. La interpretación de estas normas se hará de manera integral con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables al ejercicio de la autoridad conferida por la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes, de manera que se logre la finalidad de un correcto y adecuado comportamiento.

Los epígrafes se tomarán únicamente como referencia del contenido de las normas descritas en el presente código.

Artículo 25. Supletoriedad. La aplicación de este código no excluye otras normas de similar jerarquía, y que contribuyen a promover la conducta correcta e íntegra en el ejercicio de cualquier función dentro de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.

Artículo 27. Aspectos no previstos. Cualquier duda o situación no prevista en la aplicación de este código, será comunicada al Consejo Municipal y Alcalde Municipal, para que previa consulta a la Comisión de Ética, tome las decisiones oportunas.

Artículo 28. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigor cuando se aprobado por el Honorable Consejo Municipal y Alcalde Municipal de Momostenango, Totonicapán, se hará llegar a todos los integrantes de la municipalidad y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o anulación.

Las modificaciones que se realicen en el Código Ética serán aprobadas por el Honorable Consejo Municipal y Alcalde Municipal de Momostenango, previa propuesta e informe del Comité de Ética.

COMUNÍQUESE

ALCALDE MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

